

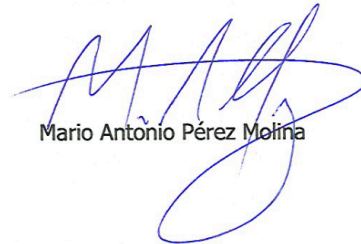


ello a la Fiscalía General de la República, para los efectos del artículo 32 a) de la Ley de Procedimientos Administrativos, por no haberse presentado el original y fotocopia del recibo de ingreso emitido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda o de cualquier otra colecturía autorizada. **Con base en las disposiciones legales relacionadas, ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA CONSTANCIA DE NO PAGO ALUDIDA E INSTRUYE A LA INTENDENTE DE INVESTIGACIONES Y LITIGIOS PRESENTARLA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las quince horas y treinta minutos del día de su fecha.


Gerardo Daniel Henríquez Angulo

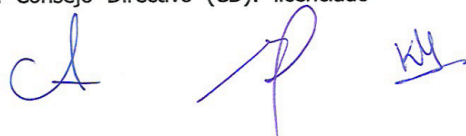
Diana Carolina Castro Orellana


Carlos Adrián Orellana Guardado


Mario Antonio Pérez Molina


Karla Margarita Morataya de Trujillo

Sesión ordinaria número CD-26/2024 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos del jueves veintidós de agosto de dos mil veinticuatro. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado



Gerardo Daniel Henríquez Angulo, presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; el licenciado Carlos Adrián Orellana Guardado, director propietario; la licenciada Diana Carolina Castro Orellana, licenciada Karla Margarita Morataya de Trujillo, ambas directoras suplentes. El doctor Mario Antonio Pérez Molina se encuentra ausente por causa justificada. Se inicia esta sesión en el siguiente orden:

Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo. En virtud de la ausencia de la vacante existente de director propietario y conforme el artículo 6 inciso 3° de la Ley de Competencia, este Consejo Directivo acuerda por unanimidad nombrar a la licenciada Diana Carolina Castro Orellana para suplir la vacante mencionada, por lo que se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. Punto 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión CD-25/2024. La Secretaria General Suplente da lectura del acta y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARTICIPANTES EN DICHA SESIÓN LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD. Punto 4. Remisión del expediente y propuesta de resolución final en el procedimiento sancionador por falta de colaboración Ref. SC-009-O/OI/NR-2024.** La Intendente de Investigaciones y Litigios, licenciada Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de resolución final en el procedimiento administrativo sancionador por falta de colaboración ref.: SC-009-O/OI/NR-2024, instruido contra DIDEASA, S. A. de C. V. por falta de colaboración (art. 38 inc. 6 LC). Al respecto, el fallo de la propuesta a la letra se lee: Al respecto, el fallo de la propuesta a la letra se lee: "I. Declarar que DISTRIBUIDORA DE AGUA SANTANECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIDEASA, S. A. DE C. V. cometió la infracción administrativa tipificada en el artículo 38, inciso 6°, de la Ley de Competencia, al haber faltado a su deber de colaboración, en el sentido de no haber proporcionado de la información y documentación requerida en el Estudio "Competencia en la producción y distribución de agua envasada"; II. Imponer a DISTRIBUIDORA DE AGUA SANTANECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la multa de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



(US\$2,250.00); III. Conceder a DISTRIBUIDORA DE AGUA SANTANECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el plazo de ocho días para efectuar el pago correspondiente, los que serán contados a partir de la fecha en la que se notifique la presente resolución; IV. Recordar a DISTRIBUIDORA DE AGUA SANTANECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que está en la obligación de presentar a la Superintendencia de Competencia original y fotocopia del recibo de ingreso emitido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda o de cualquier otra colectoría autorizada, a más tardar tres días después de efectuado el pago, como constancia de cumplimiento de su obligación; V. Advertir a DISTRIBUIDORA DE AGUA SANTANECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que, transcurridos los plazos señalados anteriormente sin que se haya comprobado el pago de la multa, el Superintendente de Competencia remitirá la documentación respectiva al Fiscal General de la República, para que los adeudos se hagan efectivos por la vía de ejecución forzosa; VI. Recordar a DISTRIBUIDORA DE AGUA SANTANECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que la presente resolución no admite recurso en esta sede administrativa; y VII. Notificar la presente resolución." Habiendo analizado la propuesta de resolución final y con base en los artículos 1, 2, 4, 13 letras c) y g), 14 letra g), 37, 38 inciso 6° y 7°, 50, 54 de la Ley de Competencia; 1, 7, 8, 9, 11, 56, 73 y 73-A del reglamento de la misma ley; 139 numerales 1), 2), 4), 5) y 7), y 158 numerales 4) y 5) de la Ley de Procedimientos Administrativos, este **CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN FINAL A LAS 15 HORAS CON 05 MINUTOS DEL 22 DE AGOSTO DE 2024, E INSTRUYE A LA INTENDENTE DE INVESTIGACIONES Y LITIGIOS NOTIFICARLA.** No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las dieciséis horas del día de su fecha.

Pasan firmas.



Gerardo Daniel Henríquez Angulo

Diana Carolina Castro Orellana



Carlos Adrián Orellana Guardado



Karla Margarita Morataya de Trujillo

Sesión ordinaria número CD-27/2024 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos del jueves veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; el licenciado Carlos Adrián Orellana Guardado, director propietario; la licenciada Diana Carolina Castro Orellana, licenciada Karla Margarita Morataya de Trujillo y el doctor Mario Antonio Pérez Molina, todos directores suplentes. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** En virtud de la ausencia de la vacante existente de director propietario y conforme el artículo 6 inciso 3º de la Ley de Competencia, este Consejo Directivo acuerda por unanimidad nombrar al doctor Mario Antonio Pérez Molina para suplir la vacante mencionada, por lo que se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. Punto 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión CD-26/2024. La Secretaria General Suplente da lectura del acta y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARTICIPANTES EN DICHA SESIÓN LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD. Punto 4. Escrito de respuesta al auto de apertura a pruebas emitido por la Sala de lo Constitucional en el proceso de amparo Ref. 204-2023 (CTE/Platinum).** En este estado de la sesión el licenciado Carlos Adrián Orellana

